

2. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)*

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

Miguel A. Salvatella.-Juana Villazán Povedano. «Matemáticas tercero». Matemáticas. Ciclo Inicial. Tercero.

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Lecturas globalizadas». Lengua Castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas. Mangold. «Ventanal Lectura 4.º». Lengua Castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica publicados por la Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)*

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Sexto.

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Octavo.

Longman.-I. Freebairn y B. Abbs. «Discoveries». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 1». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Sexto.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 2». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 3». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Octavo.

10351 *ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Hispano», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuando a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato: Provincia, Madrid. Municipio, Pozuelo de Alarcón. Localidad, Pozuelo de Alarcón. Denominación, «Hispano». Domicilio, calle Poniente, 37. Titular: «Colegio Alcocer, Sociedad Limitada». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de

modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10352 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en 3 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sánchez Soto.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sánchez Soto, contra Resolución de este Departamento sobre concurso general de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 3 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 157 de 1986, seguido personalmente por la recurrente doña Visitación Sánchez Soto, contra la Orden de 20 de diciembre de 1984 de convocatoria de traslados de Profesores de EGB y su Resolución definitiva por la Orden de 10 de julio de 1985, confirmando los actos recurridos, sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10353 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal «Jesús de Monasterio», de Santander, la enseñanza de violoncello.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.º, 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso académico 1987-88, al Conservatorio Profesional de Música no estatal «Jesús de Monasterio», de Santander, la enseñanza de violoncello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

10354 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Centro de Música «Niccolò Paganini» de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, a impartir cursos de grado medio de varias especialidades instrumentales.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro de Música «Niccolò Paganini» de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio, a partir del próximo curso académico 1988-89:

Quinto curso de Piano.
 Quinto curso de Violín.
 Quinto curso de Violoncello.
 Cuarto curso de Guitarra.
 Cuarto curso de Flauta.
 Cuarto curso de Clarinete.
 Segundo curso de Percusión.
 Primer curso de Armonía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

10355 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «San Andrés», de Zaragoza.*

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Andrés». Domicilio: Camino de Miralbuena, sin número. Titular: «San Andrés Centro Educativo Seglar, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto lo afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10356 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Don Bosco», de Villamuriel de Cerrato (Palencia), la ampliación de enseñanzas.*

Examinado el expediente promovido por don Rafael Barreales Pacho, en su condición de representante de la Congregación Salesiana, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Don Bosco», sito en Villamuriel de Cerrato (Palencia), mediante el que solicita ampliación de las enseñanzas de la rama Electricidad y Electrónica, especialidad Equipos de Informática;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por Orden de 27 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), como Centro homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones y Equipamiento de Palencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Don Bosco», de Villamuriel de Cerrato (Palencia), la ampliación de las enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Equipos de Informática, sin que ello suponga aumento de los 360 puestos escolares que el Centro tiene autorizados, todo ello con efectos del próximo curso 1988-89.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10357 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Oscus», de Badajoz, la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, quedando fijada la capacidad del mismo en 400 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado por doña Angeles Fernández, en representación de la «Obra Social y Cultural Sopena», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Oscus», sito en Badajoz, calle Ponceferrada, sin número, polígono La Paz, mediante el que solicita ampliación de 40 puestos escolares;

Resultando que por Orden de 19 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) obtuvo el citado Centro la clasificación como Centro de primero y segundo grado homologado, con una capacidad de 360 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación del Centro privado de Formación Profesional «Oscus», de Badajoz, en 40 nuevos puestos escolares, quedando fijada la capacidad del mismo en 400 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10358 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se suprimen enseñanzas y se autorizan otras a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», de Murcia.*

Visto el expediente incoado por la Directora de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en la avenida de la Fama, número 11, de Murcia, mediante el que solicita ampliación de las enseñanzas de la rama